



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MPLC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; en Sesión Ordinaria N° 012-2024, celebrada el 27 de junio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencias, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que las Municipalidades tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización cuyo artículo 17° numeral 1 precisa que: Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; así como garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la ley N° 28056 Ley Marco de presupuesto participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos Regionales y gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 detalla los Roles de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Municipalidad Provincial La Convención, considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, reglamentar el funcionamiento del Comité de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención, con la finalidad de que este comité cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue creado;

Que, con Informe N° 0115-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, solicita la aprobación del “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, con la finalidad de generar disposiciones que asegura el efectivo actuar del Comité de vigilancia, por lo que recomienda derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N°0283-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 13 de mayo del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la aprobación de la propuesta del “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”;

Que, con Informe Legal N° 000521-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de mayo del 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA el “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, la misma que consta de ocho (08) Títulos, treinta y tres (33) Artículos y Seis (06) Disposiciones Complementarias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MPLC.

Que, mediante Carta N° 17-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 31 de mayo del 2024, se remite el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, al presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, Regidora Mgt. Yenny Araseli Yopez Cajigas, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°0006-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 20 de junio del 2024, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN, Aprobar por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Comité de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-MPLC, de fecha 27 de junio del 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, la misma que consta de ocho (08) Títulos, treinta y tres (33) artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba “EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, la misma que consta de ocho (08) Títulos, treinta y tres (33) artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias., que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial, adopten las acciones administrativas correspondientes para la ejecución e implementación de la presente Ordenanza Municipal en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

CC/REC
Alcalde
GM.
OGPP
PTDyM
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



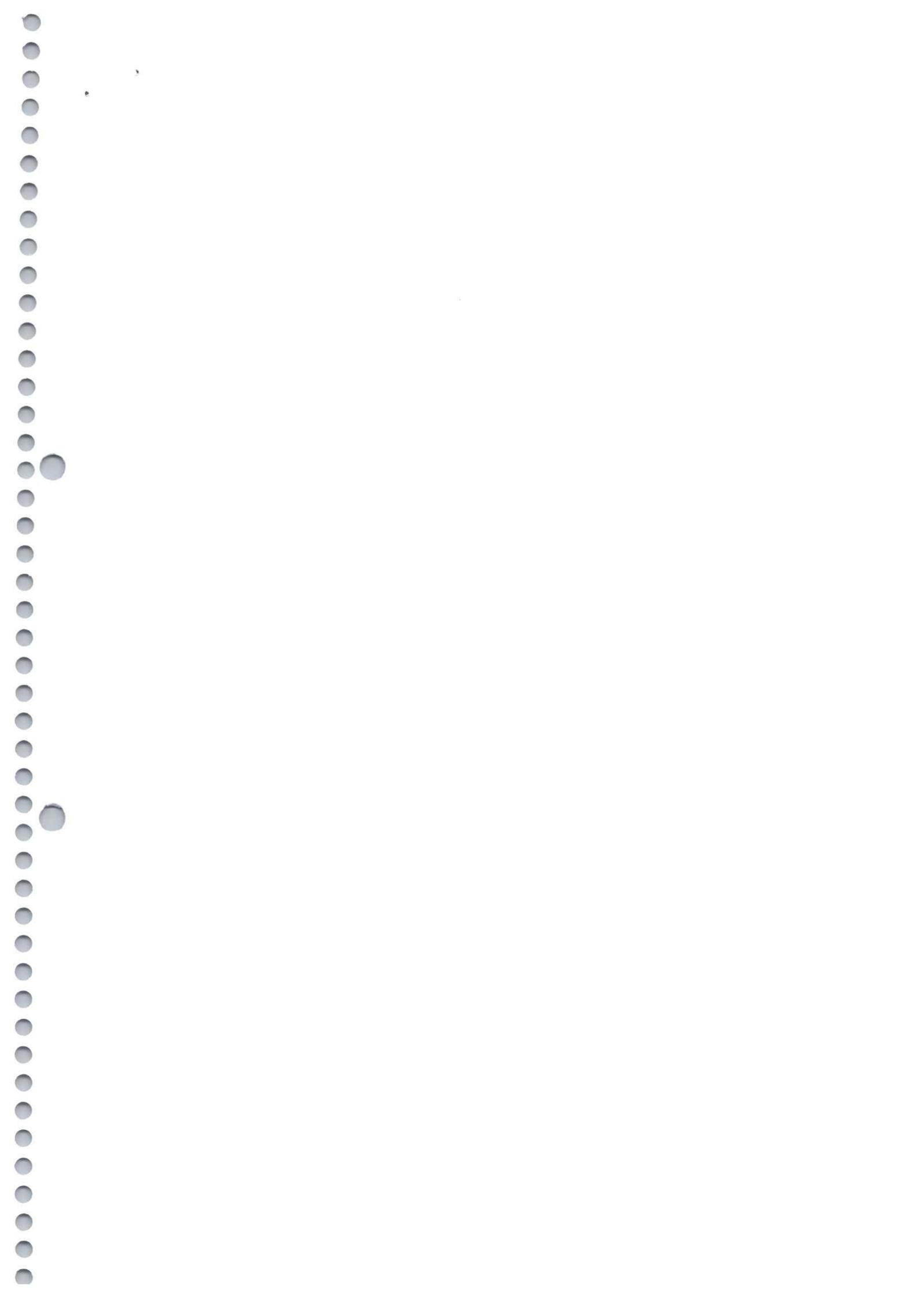
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LA CONVENCION**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
VIGILANCIA CIUDADANA DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LA
CONVENCION**







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos para la composición, instalación y funcionamiento del **Comité de Vigilancia Ciudadana** del presupuesto participativo de la municipalidad provincial de La Convención.

Artículo 2.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo regular los mecanismos y procedimientos, a través de los cuales los integrantes del comité de vigilancia como representantes de la sociedad civil, realicen en forma eficiente su función de vigilar y controlar el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, para el cual fueron elegidos. en este reglamento se establecen su composición, funciones, atribuciones, competencias y obligaciones, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Definición del comité de vigilancia

El comité de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo, es un órgano autónomo y representativo de la sociedad civil, que cumple la función de vigilar el cumplimiento del proceso de identificación y priorización de los proyectos relacionadas con el proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 4.- Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 25035, Ley de Simplificación Administrativa.
- c) Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- d) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- i) Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal correspondiente.
- j) D. S. N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria.
- k) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2
- l) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- m) Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones del periodo correspondiente.



Artículo 5.- Principios

Respeto

En armonía con la constitución, las leyes y sobre todo contemplando la dignidad, el valor y los derechos de las personas.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Probidad y Ética

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja, obtenido para sí, su entorno familiar, laboral o institucional.

Objetividad

Actúa libre de cualquier prejuicio o condicionamiento; generando informes verificables y evitando apreciaciones subjetivas.

Tolerancia

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Neutralidad

Actúa con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole demostrando independencia a sus vinculaciones con autoridades, partidos políticos o instituciones públicas y privadas.

Artículo 6.- Definición

El comité de vigilancia ciudadana

Es un órgano autónomo y representativo de la sociedad civil, que cumple la función de vigilar el cumplimiento del proceso de identificación y priorización de los proyectos relacionadas con el proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TITULO II

DE LA COMPOSICIÓN, ELECCION Y VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 7.- Composición del comité de vigilancia

El comité de vigilancia está conformado por diez (12) representantes de la sociedad civil distribuidos de la siguiente manera:

Dos (02) representantes del centro de poblado de Huayanay, un titular y un suplente.

Dos (02) representantes del centro poblado de Pavayoc, un titular y un suplente.

Dos (02) representantes del centro poblado de Idma, un titular y un suplente.

Dos (02) representantes del Cono sur – Quillabamba, un titular y un suplente.

Dos (02) representantes de Sambaray, Macamango y San Pedro; un titular y un suplente.

Dos (02) representantes de Santa Ana, Pintobamba y Pacchac Chico; un titular y un suplente.

Artículo 8.- Requisitos

- a) Ser agente participante, procurando la participación de mujeres y jóvenes, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidad y equidad de género.
- b) Radicar en la jurisdicción del distrito de Santa Ana.
- c) No estar condenado por delito o falta y/o estar inhabilitado para cumplir cargos públicos.
- d) No estar sancionado interinamente en su organización y/o haber incumplido sus funciones, en procesos participativos, anteriores.



4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 9.- Elección del comité de vigilancia

El comité de vigilancia es elegido entre los agentes participantes acreditados que representan a organizaciones de la sociedad civil del distrito de Santa Ana, en los talleres de priorización y formalización de acuerdos del proceso del presupuesto participativo, que organiza la municipalidad provincial de La Convención.

Los miembros de comité de vigilancia no pueden estar integrados por miembros del concejo municipal, alcaldes de centros poblados ni por miembros del equipo técnico ni los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana.

Artículo 10.- Juramentación, vigencia y acreditación del comité de vigilancia

En el acto solemne de la juramentación, el representante político de la provincia juramentará a los integrantes del comité de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo presentes en el acto.



5

El periodo de labor del comité de vigilancia se inicia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del primer año fiscal del presupuesto participativo multianual correspondiente.

Los integrantes de dicho comité de vigilancia serán acreditados mediante Resolución de Alcaldía.



TITULO III

DE LA COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA

Artículo 11.- Elegido y reconocido el nuevo comité de vigilancia, este se tiene que reunir con el comité de vigilancia en funcionamiento, en un plazo máximo de 50 días calendario anteriores al cumplimiento de la vigencia del comité de vigilancia en funcionamiento para coordinar las acciones a desarrollar y colocándose los acuerdos en el libro de actas del comité de vigilancia.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 12.- El presidente del comité de vigilancia en funcionamiento realizará la convocatoria, señalando, día, hora y lugar de la reunión, así como la agenda a tratar. En caso de transcurrir 15 días de vencido el plazo establecido en el artículo anterior, sin que el presidente haya convocado a reunión, los demás integrantes de mutuo acuerdo podrán reunirse y tomar acuerdos.

Artículo 13.- Cumplido la vigencia del comité de vigilancia en funcionamiento, este deberá entregar el libro de acta del comité de vigilancia, archivo documentario, informe final y cualquier otro bien al nuevo comité de vigilancia. Es responsabilidad de los presidentes de ambos comités velar el cumplimiento de la transferencia, el mismo que constara en acta de entrega de cargo, con el inventario correspondiente, debiendo firmar ambos en señal de conformidad. Esta acta será remitida en copia simple al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana para su conocimiento.



6

TITULO IV

LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 14.- Funciones del comité de vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- b) Vigilar el cumplimiento de la programación anual del proceso.
- c) Vigilar que los recursos de la municipalidad provincial de La Convención destinados al presupuesto participativo del año fiscal, que corresponda su gestión, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados contribuyan con la mejor prestación de servicios y la mejora en la calidad de vida de la población, en el marco del nuevo enfoque por resultados.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos (contrapartida) asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana.
- g) Participar en calidad de observadores en las reuniones del equipo técnico del presupuesto participativo.

Artículo 15.- Atribuciones del comité de vigilancia

- a) Solicitar a la municipalidad provincial de La Convención, la información que estime necesaria sobre el proceso, para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Solicitar a los funcionarios de la municipalidad provincial de La Convención asistencia técnica legal y capacitación que permita cumplir eficientemente las funciones y objetivos trazados.
- c) Participar y suscribir las actas de los talleres del proceso.
- d) Convocar e informar periódicamente a los agentes participantes sobre los avances de la ejecución de los proyectos priorizados.
- e) Recibir por escrito las observaciones, denuncias y propuestas de la sociedad civil del distrito de Santa Ana, sobre el proceso y canalizarla ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, gobierno local u otros según corresponda.
- f) Elaborar un plan de trabajo anual.



7



Artículo 16.- Competencias del comité de vigilancia

- a) Realizar las coordinaciones ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana a efectos de remitir sus observaciones, recomendaciones y sugerencias para el proceso.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- b) Gestionar capacitaciones y actividades orientadas a consolidar una cultura de vigilancia ciudadana en todos los niveles e instancias en que se desarrolle la participación ciudadana.
- c) Promover la conformación de comités de gestión y vigilancia de los proyectos que ejecuta la municipalidad provincial de La Convención.

TITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 17.- El comité de vigilancia asume la responsabilidad y representatividad de sus acciones y decisiones en forma conjunta.

Artículo 18.- Derechos de los integrantes del comité de vigilancia

- a) Ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía y contar con las respectivas credenciales
- b) Solicitar información y documentación sobre el proceso, a través del comité de vigilancia.
- c) Visitar, inspeccionar y evaluar la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso, de acuerdo a lo programado por el comité de vigilancia.
- d) Participar e intervenir en todos los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- e) Emitir recomendaciones y sugerencias para el mejor desarrollo del proceso a través del comité de vigilancia.
- f) Contar con el derecho de voz y voto en las reuniones de trabajo del comité de vigilancia.
- g) Presentar propuestas e iniciativas para ser incluidas en el plan de trabajo del comité de vigilancia.

8

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- h) Recibir las solicitudes, reclamos, denuncias y sugerencias y otros requerimientos de los vecinos de Santa Ana y canalizarlas ante el comité de vigilancia.
- i) Recibir por escrito las denuncias relacionadas a las faltas cometidas por alguno de sus integrantes y tramitarlas según el presente reglamento.
- j) Recibir y proponer para la realización de capacitaciones permanentes para fortalecer sus capacidades como vigilantes del proceso.
- k) Solicitar licencia debidamente justificada y por escrito, para Ausentarse del cargo hasta por el máximo 30 días calendarios.

Artículo 19.- Obligaciones de los integrantes del comité de vigilancia

- a) Cumplir con responsabilidad las funciones inherentes a su cargo de acuerdo a la normatividad vigente y el presente reglamento.
- b) Asistir puntualmente y participar en las reuniones de trabajo del comité de vigilancia.
- c) Practicar y promover la concertación y el respeto mutuo, la tolerancia y el dialogo moderado durante las reuniones de trabajo del comité de vigilancia.
- d) Informar en las reuniones de trabajo del comité de vigilancia sobre el desarrollo de sus responsabilidades y trabajo realizado en las comisiones asignadas, aportando si es posible, documentación pertinente.
- e) Informar al comité de vigilancia sobre las irregularidades detectadas en el desarrollo del proceso, aportando si es posible documentación veraz que sustenten sus informaciones.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del comité de vigilancia.
- g) Practicar y promover la concertación, el respeto mutuo, la tolerancia y el dialogo moderado durante las sesiones del comité de vigilancia.



9





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 20.- Conformación del comité de vigilancia

La junta directiva del comité de vigilancia del presupuesto participativo está conformada por:

1. Presidente
2. Secretario de actas y archivo
3. Primer vocal
4. Segundo vocal
5. Tercer vocal
6. Cuarto vocal

Artículo 21.- Funciones del presidente:

- a) Representar al comité de vigilancia ante las instancias del gobierno local, Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención.
- b) Convocar y dirigir el desarrollo de las reuniones de trabajo del comité de vigilancia.
- c) Fijar la agenda de trabajo incluyendo en el mismo aquello solicitado por los integrantes del comité de vigilancia.
- d) Dirigir la formulación y ejecución del plan de trabajo anual del comité de vigilancia.
- e) Coordinar la elaboración del informe anual y presentarlo ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana y presentarlo en la audiencia pública de rendición de cuentas del titular.
- f) Someter a consideración en las reuniones de trabajo las propuestas y mociones de los integrantes del comité de vigilancia.



10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- g) Ejercer el derecho a voto dirimente durante las reuniones de trabajo del comité de vigilancia.
- h) Suscribir los documentos oficiales del comité de vigilancia.
- i) Gestionar el apoyo profesional y técnico de las instituciones públicas y privadas que contribuya al fortalecimiento de la vigilancia ciudadana del proceso.
- j) Organizar en coordinación con la municipalidad provincial, instituciones públicas y privadas los talleres de capacitaciones dirigidos a los integrantes del comité de vigilancia, comités de gestión de obra y sociedad civil.
- k) Realizar acciones de vigilancia a las obras priorizadas a nivel distrital del proceso del presupuesto participativo.
- l) Gestionar la conformación de los comités de gestión y vigilancia de los proyectos que ejecuta la municipalidad provincial de La Convención.



Artículo 22.- Funciones del secretario de actas y archivo

11

- a) Elaborar las convocatorias para las reuniones de trabajo del comité de vigilancia y distribuir las con el apoyo de los demás integrantes.
- b) Llevar la asistencia de las reuniones de trabajo.
- c) Elaborar las actas de las reuniones internas del comité de vigilancia.
- d) Registrar y conservar la documentación emitida y recibida en forma cronológica y numerada.
- e) Apoyar en la formulación de los informes semestrales del comité de vigilancia.
- f) Apoyar en la formulación del informe anual del comité de vigilancia.
- g) Aquellas otras que se le sean atribuidas por el comité de vigilancia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 23.- Funciones del vocal

- Asumir el cargo de vicepresidente o secretario de actas y archivo en caso de renuncia o ausencia definitiva
- Sustituir al vicepresidente o al secretario de actas y archivo, en ausencia temporal de estos directivos.
- Aquellas otras que se le sean atribuidas por el comité de vigilancia.

TITULO VII

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 24.- Faltas

Se consideran faltas de los integrantes del comité de vigilancia los siguientes:

- Valerse de su cargo para beneficio propio o fines lucrativos.
- Utilizar el cargo para fines políticos partidarios. Así como gestionar o solicitar información ante las instituciones públicas y privadas sin conocimiento del comité de vigilancia.
- Actuar en representación o manifestarse en nombre del comité de vigilancia sin estar expresamente facultado para ello.
- Alterar, falsificar, destruir, ocultar o hacer uso indebido de la información o documentación obtenida durante el ejercicio de su cargo.
- Protagonizar hechos agraviantes para los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, concejo municipal, sociedad civil o comité de vigilancia.
- incurrir en cualquier acto doloso.
- Actuar con mala fe, irresponsabilidad o negligencia en el ejercicio de sus funciones o en el desempeño de las comisiones asignadas.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



12





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- h) Obstaculizar el proceso, sin ningún asidero técnico y legal.
- i) Fomentar la indisciplina durante el desarrollo de las reuniones de trabajo del comité de vigilancia.
- j) Cometer infidencia sobre temas y acuerdos de carácter reservado o adelantar opinión en forma pública sobre un tema materia de vigilancia antes de la emisión del informe correspondiente.
- k) Faltar injustificadamente a las reuniones del comité de vigilancia.
- l) Asistir a las actividades del comité de vigilancia en estado etílico o bajo efectos de drogas prohibidas.
- m) Incumplir con los acuerdos adoptados por el comité de vigilancia y con los establecidos por el presente reglamento.
- n) Hacer uso indebido de la información obtenida durante el proceso.



Artículo 25.- Sanciones

13

Las sanciones que podrán aplicarse a los integrantes del comité de vigilancia son las siguientes:

- a) Amonestación escrita y voto de extrañeza si estos incumplieran sus labores internas que el comité de vigilancia les encargue.
- b) Suspensión en el cargo que desempeña o en la comisión asignada, si el cumplimiento se reitera. toda suspensión se acordará fijando plazo de duración.
- c) Separación temporal hasta por un máximo de 30 días calendario.
- d) Separación definitiva. La determinación de la falta y la imposición de la correspondiente sanción por la falta grave serán establecidas y ejecutadas al interior del comité de vigilancia, informando por escrito de su decisión al gobierno local.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 26.- Pérdida de condición de integrante

Los integrantes del comité de vigilancia perderán su condición de tal por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa, por escrito dirigida al presidente del comité de vigilancia.
- b) Por inasistencia a tres reuniones consecutivas sin justificación respectiva.
- c) Por cambio de domicilio a otra provincia.
- d) Por fallecimiento, incapacidad física o mental comprobada u otras circunstancias análogas.
- e) Por haber sido sancionado con la separación definitiva
- f) Por sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

El comité de vigilancia comunicara a la municipalidad provincial de La Convención, la pérdida de condición de integrante titular, solicitando la acreditación de su reemplazante.



14

TITULO VIII

DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 27.- Convocatoria

Los Integrantes del comité de vigilancia se reunirán como mínimo dos (02) veces al año, las reuniones de trabajo son convocadas por el presidente del comité de vigilancia, pudiendo ser por medio escrito o verbal. En caso que el presidente no haya convocado en un período de (30) días calendarios, en este caso, se realizará la convocatoria por el suplente en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la petición del presidente del comité de vigilancia.

Artículo 28.- Orden de las Reuniones de Trabajo

- a) Quórum; Se comprueba el número de asistentes para el inicio de la reunión requiriéndose como mínimo la mitad de sus integrantes.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- b) Lectura y Aprobación del Acta anterior; Se lee y aprueba el acta de la reunión anterior.
- c) Despacho; Es la parte donde se dará cuenta de toda la legislación y documentación que debe ser puesta en conocimiento de los integrantes del comité de vigilancia.
- d) Informes y Pedidos; Los Integrantes del comité de vigilancia formulan sus informes y pedidos ya sea en forma verbal o por escrito.
- e) Orden del día; En esta parte se debatirá y votará asuntos señalados en la agenda y los que durante la reunión hubieran pasado a esta estación.
- f) Acuerdos; Es la parte donde se formalizan los acuerdos arribados de la reunión de trabajo.

Artículo 29.- Agenda de Trabajo

Será necesaria la convocatoria de las reuniones de trabajo para tratar:

- a) El plan de trabajo del comité de vigilancia.
- b) Para debatir y aprobar cualquier asunto de las materias de funciones, atribuciones y competencia del comité de vigilancia.
- c) Otros que el comité de vigilancia acuerde.

Artículo 30.- De las Actas

El comité de vigilancia llevara un libro de actas, bajo responsabilidad del secretario de actas y archivo. Las actas tienen valor desde el momento en que están suscritos.

Todos los asistentes a las reuniones de trabajo deberán de firmar el acta. La firma para la aprobación del acta no indica la aceptación de los acuerdos, sino sólo la conformidad entre lo que dice el acta y lo que ocurrió en la reunión.



15





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Si algún integrante del comité de vigilancia se negará a firmar el acta, firmarán los demás integrantes, con la indicación de la negativa de quien no ha firmado y expresando la extrañeza del comité de vigilancia contra dicho integrante.

Las actas de las reuniones de trabajo deberán contener la fecha, lugar y hora de reunión, quórum, nombre de los asistentes, síntesis de lo tratado y claramente los acuerdos adoptados.

Artículo 31.- Acuerdos

Los acuerdos del comité de vigilancia se traducen en decisiones que se adoptan por la mayoría de votos de sus integrantes, dejando constancia de ello en el acta. En caso de empate, el presidente tiene además de su propio voto, otro de carácter dirimente.

Los integrantes del comité de vigilancia tienen derecho a dejar constancia de su desacuerdo en las decisiones que se adopten, a efecto de salvar su responsabilidad. En caso de existir tales discrepancias, tanto el voto a favor como los votos en contra, deben expresarse con sus respectivos fundamentos.

Artículo 32.- Informes Semestrales

Los informes del comité de vigilancia del presupuesto participativo sobre los resultados de su gestión al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana se efectuarán semestralmente; este necesariamente deberá ser aprobado por sus integrantes.

Artículo 33.- Comisiones de Trabajo

El comité de vigilancia del presupuesto participativo de la municipalidad provincial de La Convención, podrá conformar con sus integrantes, comisiones de trabajo, para intervenir directamente en asuntos materia de vigilancia; pudiendo solicitar para ello, el asesoramiento y apoyo de profesionales y técnicos de la municipalidad provincial de La Convención y/o

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



instituciones públicas y privadas de la localidad. No pudiendo delegar por ningún motivo sus atribuciones a un tercero.

La composición y vigencia de las comisiones, así como el tema o asunto de vigilancia, serán acordados por el comité de vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por los Integrantes del comité de vigilancia y comunicados al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana

SEGUNDO. - El comité de vigilancia coordinará con la Oficina Planeamiento y Modernización para el adecuado cumplimiento de su plan de trabajo y las funciones establecidas en el presente reglamento.

TERCERO. - Para el mejor desenvolvimiento de las funciones del comité de vigilancia, se conformarán los comités de gestión y vigilancia de proyecto, elegidos a iniciativa de los beneficiarios de los proyectos priorizado en el proceso, quienes ayudarán la labor del comité de vigilancia.

CUARTO. - Los recursos económicos que gestione el comité de vigilancia, ya sea vía donaciones, premios, entre otros, destinados a sus gastos administrativos serán depositados a una cuenta mancomunada de ahorros, a nombre del presidente y secretario del comité de vigilancia.

QUINTO. - La alcaldía de la municipalidad provincial extenderá mediante Resolución de Alcaldía, la acreditación de los Integrantes del comité de vigilancia, elegidos en cada proceso.



17



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SEXTO. - Deróguense las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento del comité de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo de la municipalidad provincial de La Convención.



18

